

INFORME SECRETARIAL-. 22 de abril de 2021-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por la doctora BLANCA MARCELA PAEZ CABRA en calidad de apoderada judicial del CONDOMINIO LUNA VERDE P.H., en contra de SANDRA PATRICIA CADAVID CUEVAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.531.666, demanda que consta de 59 folios y escrito de solicitud de medidas cautelares, demanda que llega por medio del correo electrónico institucional, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo I folio 365 bajo el número 25483-40-89-001-2021-00009 (C21-00009). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120210000900 (C21-00009)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Luna Verde P.H
Demandada: Sandra Patricia Cadavid Cuevas

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos legales y formales del artículo 82 y S.S., y 422 del C.G. del P., este despacho

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO LUNA VERDE, identificado con el NIT No. 900.434.025-1, y en contra de SANDRA PATRICIA CADAVID CUEVAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.531.666, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

1. La suma de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$107.570) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2020, capital representado en la certificación base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2020, capital representado en la certificación base de ejecución.
4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. La suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2020, capital representado en la certificación base de ejecución.

6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. La suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2020, capital representado en la certificación base de ejecución.
8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. La suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2020, capital representado en la certificación base de ejecución.
10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
11. La suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2020, capital representado en la certificación base de ejecución.
12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. La suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020, capital representado en la certificación base de ejecución.
14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
15. La suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, capital representado en la certificación base de ejecución.
16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
17. La suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2020, capital representado en la certificación base de ejecución.
18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
19. La suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, capital representado en la certificación base de ejecución.
20. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21. La suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, capital representado en la certificación base de ejecución.
22. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
23. La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2021, capital representado en la certificación base de ejecución.
24. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
25. La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2021, capital representado en la certificación base de ejecución.
26. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
27. La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2021, capital representado en la certificación base de ejecución.
28. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C de Co sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
29. Por las demás cuotas que se generen hasta que se verifique su pago.
30. Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO.- Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 y ss del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la abogada BLANCA MARCELA PAEZ CABRA quien actúa como apoderada del CONDOMINIO LUNA VERDE P.H, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cad0922de10c304f820cf334ef048dcf11f9129083a7c91ed2f977af0f63e154

Documento generado en 22/04/2021 06:32:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**